

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LAS AUTORIDADES  
AERONÁUTICAS CIVILES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y  
EL REINO DE BÉLGICA**

En la ciudad de Lima, capital de la República del Perú, los días 27 y 28 de mayo del 2009, se reunieron las Autoridades Aeronáuticas Civiles de la República del Perú y del Reino de Bélgica, con el objeto de negociar un Acuerdo Bilateral de Servicios Aéreos y el otorgamiento de derechos aerocomerciales entre ambos países.

Las conversaciones se desarrollaron dentro de un ambiente de cordialidad y amistad que caracterizan las relaciones bilaterales entre ambos países.

Adjuntamos al presente el texto del BASA con su Anexo No.1 y No.2. así como la lista de las delegaciones de la República del Perú y del Reino de Bélgica.

Las delegaciones acordaron lo siguiente:

**Acuerdo Bilateral de Servicios Aéreos**

Ambas delegaciones convinieron e inicialaron el texto de un Acuerdo Bilateral de Servicios Aéreos (BASA).

Al inicialar este borrador Bélgica anexó el status "ne varietur" al texto. Perú se reservó el derecho de elevar este Memorando de Entendimiento para su revisión interna, cuyo resultado final será intercambiado entre las respectivas Autoridades Aeronáuticas. En el caso de tener un resultado positivo esto conllevará la entrada en vigencia provisional de este Memorando de Entendimiento.

**Capacidad**

Ambas Delegaciones convinieron autorizar a las líneas aéreas, tanto de pasajeros como para carga, designadas, el determinar la cantidad de frecuencias de acuerdo a las necesidades existentes de tráfico aéreo sin ninguna restricción en cuanto a la cantidad de frecuencias, el tipo de aeronave, o en el ejercicio de los derechos de tráfico aerocomerciales de los derechos de Tercera y Cuarta Libertad del Aire.

**Derechos de Quinta Libertad**

Para el ejercicio de los derechos aerocomerciales de Quinta Libertad, ambas Delegaciones acordaron lo siguiente:

La República del Perú podrá operar en Puntos intermedios o en cualquier otro punto del Continente Europeo.



El Reino de Bélgica podrá operar en Puntos intermedios o en cualquier otro punto del Continente Americano.

### **Flexibilidad Operacional**

Cualquier línea aérea podrá en cualquier o todos sus vuelos y según su discreción:

1. Operar vuelos en cualquiera o ambas direcciones.
2. Combinar diferentes números de vuelos dentro de la operación de una aeronave.
3. Brindar servicio en los puntos anteriores, intermedios y cualquier otro punto en los territorios de las Partes en las rutas con cualquier combinación y cualquier orden.
4. Omitir paradas en cualquier punto o puntos;
5. Transferir el tráfico de cualquiera de sus aeronaves a cualquier otra de sus aeronaves en cualquier punto de las rutas; y
6. Brindar servicio a los puntos anteriores en cualquier punto de su territorio con o sin cambio de aeronave o número de vuelo y podrá mantener y publicitar dichos servicios al público como servicios de sus rutas.

Sin límites de dirección o geográficos y sin perder ningún derecho para desarrollar el tráfico ya comprendido en este Memorando de otra manera, siempre y cuando el servicio dé servicio a un punto del territorio de la parte que designa la línea aérea.

### **Código Compartido**

Al operar u ofrecer los servicios autorizados en las rutas acordadas las aerolíneas designadas pueden realizar acuerdos de cooperación comercial, tales como bloqueo de espacio, código compartido o acuerdos de arrendamiento, con :

- i. Una aerolínea o aerolíneas de cualquiera de las Partes
- ii. Una aerolínea o aerolíneas de un tercer país; y

siempre y cuando todas las aerolíneas bajo dichos acuerdos tengan la autorización adecuada y cumplan con los requerimientos generalmente aplicables a dichos acuerdos en conformidad con la legislación y regulaciones de cada Parte.

### **Entrada en Vigor**

Este Memorando de Entendimiento, que incluye la reserva del Perú, establecido por el "Acuerdo Bilateral de Servicios Aéreos" (ver líneas arriba), refleja las posiciones de las respectivas Autoridades Aeronáuticas a la fecha de su firma.

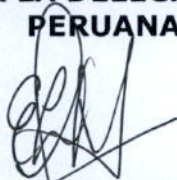


Ambas Delegaciones acordaron que el nuevo BASA se ha considerado como guía de ambas Autoridades Aeronáuticas esperando el cumplimiento de los requerimientos constitucionales que permitan la vigencia definitiva del BASA.

Este Memorando se suscribe en Lima, 28 de mayo, 2009.

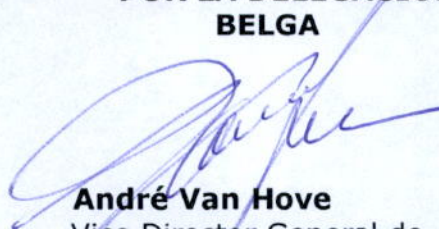
Es impreso en dos originales, en idiomas Inglés y Español.

**POR LA DELEGACIÓN  
PERUANA**



**Ernesto López Mareovich**  
Director General de  
Aeronáutica Civil del Perú

**POR LA DELEGACIÓN  
BELGA**



**André Van Hove**  
Vice Director General de  
Aviación Civil del Reino de Bélgica

**DELEGACION BELGA**

André Van Hove

Jefe de la Delegación  
Vice Director General  
Aviación Civil del Reino de Bélgica

Eric Soeur

Gerente de Acuerdos Aéreos Multi/Bilaterales  
Unidad de Asuntos Internacionales y EU  
Aviación Civil del Reino de Bélgica

Jacques Francois

Primer Secretario y Cónsul  
Embajada del Reino Bélgica  
Lima



## DELEGACION PERUANA

Ernesto López Mareovich

Jefe de la Delegación  
Director General de Aeronáutica Civil  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Aurelio Pinto-Bazurco Rittler

Ministro  
Dirección de Asuntos Aéreos y del Espacio  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Juan Carlos Pavic Moreno

Director de Certificaciones y Autorizaciones  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

María del Pilar Iberico Ocampo

Asesora de la Oficina de Política Aérea  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

## OBSERVADORES

Patricia Siles

Cielos del Perú

Julio Ferradas

Taca Perú

Julio López  
Rui Baracco

Lan Perú

Alexander Carranza  
Germán Vera  
Rosalina Gallardo

Ministerio de Relaciones Exteriores

